



La Rioja,

27 AGO 2026

A la Sra. Presidenta de la Asociación de Magistrados
de la provincia de La Rioja
Dra. Edith Agüero

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Prosecretario del Consejo de la Magistratura, a los fines de poner en conocimiento el Acuerdo N° 343 dictado por el órgano referido, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, por el cual se dispuso aprobar la convocatoria a aspirantes a ocupar cargos de jueces/zas y miembros de los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa con carácter transitorios en los términos del art. 180 inc. 2° de la Constitución Provincial, artículo 15, inc. 2° de la ley 10.864 y art. 100 del Reglamento.

Solicito a Ud. se sirva dar publicidad al referido Acuerdo N° 343 en el sitio Web de la Asociación de Magistrados y/o en las plataformas digitales y cualquier otro medio de la Asociación y que lo estime pertinente por el término de un (1) día, y/o el mayor plazo que Ud. considere pertinente.

Sirva la presente de formal nota de remisión.

Saludo a usted atentamente.


Dr. FRANCISCO MARTINEZ DE LA COLINA
PROSECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO N° 343 – PERIODO 2.026

En la ciudad de La Rioja, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, siendo las dieciocho y treinta minutos, se reúnen en la sede del Consejo de la Magistratura en sesión especial con la Presidencia de la Dra. Ana Karina Becerra, en representación del Tribunal Superior de Justicia, e integrado por los siguientes consejeros: Dr. Gastón Mercado Luna, Dra. Gisela Flamini, Dra. Ana Astorga, Dr. Pablo Flaim, los Diputados Sres. Oscar Chamia, Ismael Bordagaray y Lourdes Ortiz, los representantes de la Función Ejecutiva Dr. Elvio Romero Sarquis y Dra. María Marta Reynoso Bordón, con la asistencia del Secretario General Juan Manuel Ártico, con el fin de considerar y resolver lo siguiente: **VISTO:** La necesidad de elaborar una base los datos de los aspirantes a ocupar cargos de jueces/zas y miembros del Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa en carácter de Transitorios, con vigencia por el término de un (1) año, y en atención a las atribuciones que le confiere el artículo 100° del Reglamento del Consejo de la Magistratura, en atención, a las vacancias de cargos de jueces/zas e integrantes de los Ministerios Públicos, producidas como consecuencia de licencias, renunciaciones, fallecimientos, entre otros extremos. **Y CONSIDERANDO:** 1) Que, la necesidad que el llamado a jueces/zas y miembros de los Ministerios Públicos que integran la Función Judicial en carácter de Transitorios se adecue al artículo 180°, inciso 2 de la Constitución de la Provincia, al artículo 15°, punto 2 de la ley 10.864, y artículo 100° del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura de la Provincia, a fin de cubrir de manera excepcional y provisional las vacantes, a fin de garantizar la continuidad del servicio de justicia y evitado la paralización de causas mientras se realicen los

ES COPIA FIEL

concursos públicos definitivos. 2) Que, la Constitución de la Provincia de La Rioja reformuló las funciones del Consejo de la Magistratura de la Provincia, previendo en su artículo 180, inciso 2 que "El Consejo de la Magistratura tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...) Inciso 2: Cubre las vacantes que se produzcan de manera transitoria, no pudiendo exceder esas designaciones el plazo de seis meses". 3) Que, la ley 10.864, recientemente dictada, hizo operativa tal previsión constitucional referida al funcionamiento del Consejo de la Magistratura y todas las atribuciones de éste, disponiendo en su artículo 15º, punto 2º que "El Consejo de la Magistratura tiene las atribuciones y deberes que le asigna el Artículo 180º de la Constitución Provincial, entre ellas: (...) 2.- Cubre las vacantes que se produzcan de manera transitoria, no pudiendo exceder esas designaciones el plazo de seis (6) meses; en ningún caso podrá prorrogarse. El juez/a o miembro del Ministerio Público designado transitoriamente cesará en su cargo de pleno derecho el día de su vencimiento. 4) Que, en atención a ello, tanto de la norma constitucional aplicable, como de la previsión legal, surge que las designaciones transitorias de jueces/zas y miembros de los Ministerios Públicos no puede extenderse por un periodo mayor de seis (6) meses, sin posibilidad alguna de prorrogar la designación en carácter de transitoria. 5) Que, por unanimidad de los consejeros/as presentes que integran el Consejo de la Magistratura se aprobó el Reglamento de dicho órgano, el cual fue publicado en los términos de ley, el día 11 de junio de 2026, razón por la cual este se encuentra en plena vigencia, previéndose en el artículo 100º de tal compendio, el procedimiento a llevar por parte del Consejo para la designación de jueces/zas y miembros de los Ministerios Públicos en carácter de transitoriedad, así como, los requisitos que los aspirantes deben acreditar ante el Cuerpo, para que éste reunido en sesión plenaria y contando con los elementos suficientes, proceda a la designación de jueces/zas y/o miembros de los Ministerios Públicos, en carácter de transitorios. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, El Consejo de la Magistratura **RESUELVE:** 1º.- Aprobar la convocatoria a aspirantes a ocupar cargos de jueces/zas y miembros de los Ministerios Públicos -Fiscal y de la Defensa- con carácter de transitorios en los términos del artículo 180º, inciso 2 de la Constitución Provincial, artículo 15º, punto 2 de la Ley 10.864, y artículo 100º

Consejo de la Magistratura

LA RIOJA

del Reglamento del Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Rioja, con cuyos inscriptos en tal carácter, se confeccionará una base de datos con validez por un (1) año calendario. 2º.- Disponer que los aspirantes a ocupar cargos en carácter de Transitorios en los distintos órganos de la Función Judicial deberán proceder a su inscripción, cumpliendo los requisitos previstos en el Reglamento del Consejo de la Magistratura, hasta el día 4 de septiembre de 2026 inclusive, a través del sitio web del Consejo de la Magistratura (www.consejodelamagistraturair.com) por medio del formulario que en la misma será publicado. 3º.- DISPONER la publicación de la presente convocatoria la que deberá efectuarse por el término de un (1) día en las páginas web y/o plataformas digitales del Consejo de la Magistratura, de la Función Legislativa, Función Judicial, Función Ejecutiva y del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, así como, en la página y redes sociales del Consejo de Abogados del Consejo de la Magistratura y de la Asociación de Magistrados de la provincia de La Rioja y en los medios de difusión digitales de la Universidad Nacional de La Rioja y de la Universidad Nacional de Chilecito. Protocolícese, hágase saber y archívese. Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo doy fe. -

ES COPIA FIEL


Dr. JUAN MANUEL ARTICO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA